



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

REF. N° 1100140030862023-00994-00

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR el presente proceso declarativo **VERBAL** (*Restitución de inmueble arrendado*) instaurado por **CORREDOR Y GOMEZ FINCA RAIZ S.A.S.** en contra de **ANA MARIA MORENO LUNA y JORGE ARMANDO ALARCON.**

Segundo: TRAMITAR el asunto como un proceso verbal sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 **si se trata de una dirección electrónica**, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora preste caución por la suma de \$1'500.000 m/cte., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Sandra Marcela Salas Niño**, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>045</u>
de hoy <u>23 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB